

040 - SH-3572 2025

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 5445 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA ABLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: SUSANA ESTHER ESCOBAR DE WALDRAFF, CARLOS ROBERTO WALDRAFF ESCOBAR, MARIA FERNANDA WALDRAFF ESCOBAR y CLAUDIA CATALINA WALDRAFF ESCOBAR
EXP LIQ 2017 329

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 5445 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA ABLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en el portal Web del Municipio de Chía.

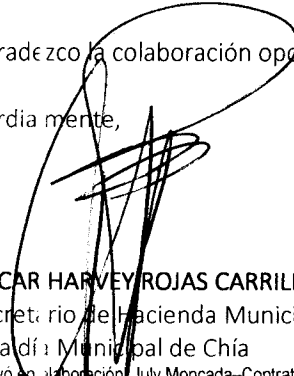
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcalde Municipal de Chía
Apoyo en elaboración: July Moncada - Contratista S.H.
Apoyo en revisión: Dawer Soto Botero - Contratista S.H.
LIQ 2017 329

Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 5445 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022 - EXPEDIENTE LIQ 2017 329
- SUSANA ESTHER ESCOBAR DE WALDRAFF, CARLOS ROBERTO WALDRAFF ESCOBAR, MARIA FERNANDA WALDRAFF ESCOBAR y CLAUDIA CATALINA WALDRAFF ESCOBAR en UN (1) folio cada uno.

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2017 329

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la determinación de una obligación a favor del municipio en contra SUSANA ESTHER ESCOBAR DE WALDRAFF, CARLOS ROBERTO WALDRAFF ESCOBAR, MARIA FERNANDA WALDRAFF ESCOBAR y CLAUDIA CATALINA WALDRAFF ESCOBAR, identificados con cedula de ciudadanía No.41329892, 80398494, 35473134, 35474445, contenido en la RESOLUCIÓN No. 5445 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **SUSANA ESTHER ESCOBAR DE WALDRAFF, CARLOS ROBERTO WALDRAFF ESCOBAR, MARIA FERNANDA WALDRAFF ESCOBAR, CLAUDIA CATALINA WALDRAFF ESCOBAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. 41.329.892, 80.398.494, 35.473.134, 35.474.445, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$363,327,824)** valor determinado al 19 de diciembre de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral 000000040019000, por la(s) vigencia(s) 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/C (\$233,275,608)** valor determinado al 19 de diciembre de 2022, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral 000000040019000, por la(s) vigencia(s) 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 de Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparezca, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 565-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

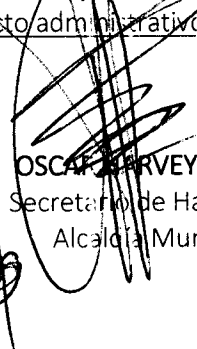
Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

22 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcalde Municipal de Chía

Apoyo en elaboración: July Moncada-Contratista S.H.
Apoyo en revisión: Dawer Soto Botero - Contratista S.H.
LIQ 2017 329

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5445 DE 22 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **SUSANA ESTHER ESCOBAR DE WALDRAFF, CARLOS ROBERTO WALDRAFF ESCOBAR, MARIA FERNANDA WALDRAFF ESCOBAR, CLAUDIA CATALINA WALDRAFF ESCOBAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **41.329.892, 80.398.494, 35.473.134, 35.474.445**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en y/o denominado **EL JARDIN A** de la jurisdicción Municipal, identificado con la Cédula Catastral **000000040019000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2018, 2019, 2020, 2021 y 2022** por obligaciones fiscales de plazo vencido y que, por consiguiente, se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, es actualmente exigible a **SUSANA ESTHER ESCOBAR DE WALDRAFF, CARLOS ROBERTO WALDRAFF ESCOBAR, MARIA FERNANDA WALDRAFF ESCOBAR, CLAUDIA CATALINA WALDRAFF ESCOBAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **41.329.892, 80.398.494, 35.473.134, 35.474.445**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C (\$596,603,432)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2018	15.5	4,025,556,000	62,396,118	74,964,418	6,038,334	7,254,621	150,653,491
2019	15.5	4,146,323,000	64,268,006	58,242,810	6,219,484	5,636,401	134,366,701
2020	15.5	4,270,713,000	66,196,052	39,946,550	6,406,070	3,865,795	116,414,467
2021	15.5	4,398,834,000	68,181,927	27,446,877	6,598,251	2,656,149	104,883,204
2022	15.5	4,530,799,000	70,227,384	12,091,812	6,796,198	1,170,175	90,285,569
Total			331,269,487	212,692,467	32,058,337	20,583,141	596,603,432

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **SUSANA ESTHER ESCOBAR DE WALDRAFF, CARLOS ROBERTO WALDRAFF ESCOBAR, MARIA FERNANDA WALDRAFF ESCOBAR, CLAUDIA CATALINA WALDRAFF ESCOBAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **41.329.892, 80.398.494, 35.473.134, 35.474.445**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$363,327,824)**, valor determinado al 19 de diciembre de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **000000040019000**, por la(s) vigencia(s) **2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/C (\$233,275,608)** valor determinado al 19 de diciembre de 2022, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **000000040019000**, por la(s) vigencia(s) **2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

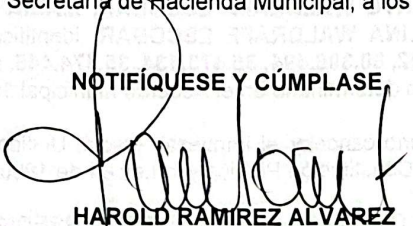
PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

22 DIC 2022**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**
HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.
Revisó: Abg. Jorge Stiven Barrera. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.
EXP. LIQ 2017 - 329.